

1. Legalidad: Las trabajadoras y los trabajadores adscritos a esta CADH, realizarán sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someterán su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión.

2. Honradez: Las servidoras y servidores públicos de la CADH, nos conduciremos con rectitud sin utilizar nuestro empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscamos o aceptamos compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier personas u organización, debido a que estamos conscientes que ello compromete las funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de autoridad y vocación de servicio.

3. Lealtad: El funcionariado público de la CADH, corresponderán a la confianza que el Estado les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen en interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

4. Imparcialidad: Las servidoras y los servidores públicos de la CADH, darán a los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, interés o perjuicio indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

5. Eficiencia: Las trabajadoras y los trabajadores de la CADH, actuarán conforme a una cultura de servicio, orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsables y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

6. Economía: Las trabajadoras y los trabajadores de la CADH, administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y las metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

7. Disciplina: Las servidoras y servidores públicos de la CADH, laborarán de manera sistemática y ordenada, siguiendo los procedimientos y las normas que rigen sus actividades con el propósito de cumplir sus objetivos institucionales.

8. Profesionalismo: El funcionario público de la CADH, actuarán y cumplirán con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto.

9. Objetividad: Las trabajadoras y los trabajadores de la CADH, acatarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán ser informadas en estricto apego a la legalidad.

10. Transparencia: El funcionario público de la CADH, en el ejercicio de sus funciones privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionado la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

11. Rendición de cuentas: Las servidoras y servidores públicos de la CADH, de la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo y comisión, informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

12. Competencia por mérito: Es la habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

13. Eficacia: El funcionariado público en la CADH, actúa conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

14. Integridad: Las servidoras y servidores públicos de la CADH, realizan sus funciones de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convenidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de su conducta frente a todas con las que se vinculen u observen su actuar.

15. Equidad: El funcionario público de la CADH, realizan las funciones para que se acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

Oaxaca

CREAR • CONSTRUIR • CRECER



Gobierno del Estado

CADH

Coordinación para la Atención
de los Derechos Humanos

Manuel Bravo 117.
Centro. 68000.
Oaxaca de Juárez.
OAXACA

 CADH Oaxaca

 CADH_GobOax

CADH

Coordinación para la Atención
de los Derechos Humanos

Conoce los Principios de nuestro Código de Conducta